

96904



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

COPIA AUTENTICA

Protocolos de EX - NOTARIOS SEÑORES: Francisco Carvallo, Agustín Merino
Miguel Arcesio Cisneros, Mesías Moncayo, Miguel Moreno, Luis Pástor Cisneros
Cesar Humberto Zúñiga, José Oviedo y Dr. Euclides Chávez Haro

ANTE LA NOTARIA

Dra. Elba Fernández Cando

Dirección: Tarqui y Veloz (Frente Andinatel)
Teléfono: 2945-304
Riobamba - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA

"RECAUDACIÓN Y CORTES RECYCORT CIA LTDA"



CUANTIA: INDETERMINADA

COPIA: 3

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy **LUNES NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**; ante mí, Doctora Elba Fernández Cando **NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA**, comparecen las siguientes personas: **IRMA ANGELA VELOZ AVENDAÑO**, divorciada, **TERESA VICTORIA ESTRELLA ARIAS**, viuda; **MARIA TERESA AYALA VILLACRES**, **MIRIAM CONSUELO GAVIDIA NAVARRETE**, **MARIA VALERIA BURBANO SALAS**, **ANA CECILIA PAREDES SALAZAR** y **TANNYA PAULINA GRANIZO HARO**, casadas; y el señor: **ANGEL MARIA GUAMBO CARRILLO**, divorciado. Todos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de identidad, ecuatorianos, con conocimiento del objeto y naturaleza del acto, en forma libre y voluntaria, hábiles para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública la MINUTA, cuyo texto literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En su Registro de escrituras públicas sírvase agregar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la

presente escritura pública por sus propios y personales derechos, los señores : **IRMA ANGELA VELOZ AVENDAÑO**, divorciada; **TERESA VICTORIA ESTRELLA ARIAS**, viuda; **MARIA TERESA AYALA VILLACRES**, **MIRIAM CONSUELO GAVIDIA NAVARRETE**, **MARIA VALERIA BURBANO SALAS**, **ANA CECILIA PAREDES SALAZAR** y **TANNYA PAULINA GRANIZO HARO**, casadas; y el señor: **ANGEL MARIA GUAMBO CARRILLO**, divorciado; todos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Riobamba, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse; quienes tienen a bien constituir una compañía de responsabilidad limitada en los términos que constan a continuación: **SEGUNDA CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes tienen a bien constituir como en efecto lo hacen a través de este único acto, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de la Materia, los Códigos de Comercio y Civil en su orden y los Estatutos que constan a continuación: **TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO PRIMERO.- NACIONALIDAD, DEMONINACIÓN Y DOMICILIO.-** Los comparecientes constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se denominará: **"RECAUDACIÓN Y CORTES RECYCORT CIA LTDA"**, cuyo domicilio principal es la ciudad de Riobamba. Mediante resolución de la Junta General de Socios y a través del trámite de Ley, la Compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior.- **ARTICULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) La prestación de servicios técnicos especializados en áreas como la electrificación, hidrocarburos, telefonía, etc; y b) Elaboración de informes y reportes de cumplimiento de obligaciones de pago.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles con sujeción a las Leyes pertinentes, pudiendo incluso asociarse con terceros o formar sociedades con empresas o personas nacionales o extranjeras, suscribir o adquirir acciones o participaciones en el capital social de compañías, participar en licitaciones y otros procedimientos precontractuales en el país o en el



exterior para el suministro de servicios o productos relacionados con el objeto social de la Compañía y actuar como mandataria o apoderada en actividades relacionadas con su objeto social con observancia de las prescripciones legales pertinentes.- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución legalmente adoptada por la Junta General de Socios, y el trámite de Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES (USD \$800.00)**, dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada una. Este capital se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios según se determina en la Disposición Tercera del Capítulo Cuarto de este instrumento.- **ARTÍCULO QUINTO CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. Este certificado irá suscrito por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando la Junta General decidiere el aumento de capital de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el capital social; este derecho deberán ejercerlo los socios dentro de los treinta días siguientes a la notificación del aumento que realizará el Gerente a cada uno de ellos; en caso de no ejercerlo dentro de dicho plazo, se entenderá que la Compañía puede aceptar como suscriptores y socios a quienes fueren unánimemente aceptados por el capital social.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- RESERVAS.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social; para éste efecto, en cada ejercicio económico anual se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; en cualquier tiempo la Junta General podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso decidirá igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto.- **ARTÍCULO**

OCTAVO ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTÍCULO NOVENO JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General de Socios, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y dirección de la Compañía; se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico anual y extraordinariamente en cualquier época; la Junta General se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o el Gerente por su propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión, mediante comunicación cursada a cada uno de los socios a su dirección registrada en la Compañía; la Junta General se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera convocatoria y salvo disposición en contrario de la Ley, con el número de asistentes para la segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital presente en la Junta, salvo disposición en contrario de la Ley. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. A las juntas, los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditará mediante simple carta Poder Especial para cada sesión, a menos que el representante ostente poder general legalmente conferido. En las juntas sólo podrá tratarse de los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de Ley. La Junta será dirigida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente de la Compañía. De cada sesión se levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones e irá firmada por el Presidente y Secretario actuantes. Al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, los socios podrán constituirse en Junta General, siempre que se encontrare presente la totalidad del capital social y los socios decidieren unánimemente constituirse en Junta para tratar sobre los asuntos que fueren igualmente aprobados por unanimidad, en estos casos,



el Acta deberá llevar la firma de todos los socios.- **ARTICULO DECIMO ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General resolverá sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos; además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta General: a).- Nombrar y remover a los funcionarios que de acuerdo a este Estatuto son de su elección; conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos le presentaren y fijar en cada caso su retribución; b).- Conocer las cuentas, balances, informes y demás documentos que le fueren presentados y dictar las resoluciones que correspondan; c).- Aprobar en la Junta General Ordinaria anual el presupuesto de la Compañía para el correspondiente ejercicio y fijar el límite de atribuciones del Gerente para comprometer a la Compañía en las operaciones y contratos pertenecientes a su giro ordinario. d).- Resolver acerca del reparto de beneficios sociales. e).- Facultar al Gerente para que actúe por medio de Apoderados Generales; f).- Acordar modificaciones al Estatuto Social; g).- Decidir acerca de la constitución y destino de reservas especiales; y, las demás que le confiere el Estatuto.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO PRESIDENTE.- La Junta General de Socios elegirá cada DOS AÑOS al Presidente de la Compañía, pudiendo reelegirlo; en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente le subrogará la persona que fuere designada por la Junta General para el efecto, mientras dure la ausencia en el primer caso o hasta que se cumpla el periodo para el cual fue elegido el titular, en el segundo.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; b).- Autorizar con su firma en unión con el Gerente los Certificados de Aportación, las actas de sesiones de Junta General y los actos y contratos cuya cuantía exceda del valor del capital social; y, c).- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General.-

ARTICULO DECIMO TERCERO GERENTE.- La Junta General elegirá cada DOS AÑOS al Gerente de la Compañía, el que podrá ser o no socio de la misma, pudiendo ser reelegido; en caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento del

Gerente para actuar, le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones y deberes, mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia fuera definitiva. El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, dentro de los límites que le fueren establecidos para cada ejercicio por la Junta General ordinaria anual en los términos de la letra c) del artículo décimo, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente, además de las que la Ley señala a los Administradores: a).- Convocar a la Junta General de los Socios y actuar como secretario en este organismo; b).- Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; c).- Nombrar y remover al personal de la Compañía; fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas; d).- Suscribir en representación de la Compañía, todos los actos y contratos en los que ella intervenga; no obstante para aquellos contratos cuya cuantía exceda del límite que para el correspondiente ejercicio hubiere determinado la Junta General ordinaria anual, lo hará conjuntamente con el Presidente; e).- Actuar por medio de apoderados Generales, previa autorización de la Junta General de Socios; f).- Tomar bajo su responsabilidad la Caja y valores de la Compañía; g).- Presentar a la Junta General Ordinaria la documentación que señala el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTOS.-** El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente y el de este por el Presidente, en ambos casos el nombramiento debidamente inscrito se tendrá como suficiente título para acreditar la calidad que a cada uno corresponde.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** El presidente y el Gerente continuarán en el ejercicio de sus cargos aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos, mientras el sucesor que a cada uno corresponde, no tome posesión de



las funciones respectivas, salvo los casos de destitución.- **TERCERA DISPOSICIONES**

GENERALES.- Primera.- INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS.- Corresponde

a la Junta General la interpretación de los Estatutos Sociales y la resolución en los casos de duda o que no hubieren sido expresamente contemplados en ellos.-

Segunda.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por Resolución de la Junta General de Socios; hallándose la Compañía en situación de disolución se procederá a su liquidación en cuyo caso deberá actuar como Liquidador de la Compañía el Gerente en ejercicio al momento de declararse la disolución, salvo que exista resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **Tercera SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

El capital Social de la Compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES determinado en el Artículo Cuarto de los Estatutos ha sido suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO PART. SUSC VALOR		CAPITAL PAGADO NUMERARIO	SALDO
Irma A Veloz A	100	100	50.00	50.00
Miriam C. Gavidia N	100	100	50.00	50.00
María V Burbano S	100	100	50.00	50.00
Ana Cecilia Paredes S	100	100	50.00	50.00
Tannya P. Granizo H	100	100	50.00	50.00
Maria Teresa Ayala V	100	100	50.00	50.00
Teresa V. Estrella A.	100	100	50.00	50.00
Ángel M. Guambo C	100	100	50.00	50.00
TOTAL	800	800	400	400

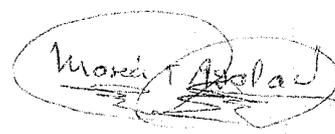
La parte del capital pagada en numerario, ha sido depositada en la cuenta de integración de capital de la Compañía que se constituye en virtud de este instrumento, conforme lo acredita el Certificado de Depósito que se agrega como documento habilitante. La parte del capital que no ha sido pagada al momento de la Constitución de la Compañía será pagada, en la parte que a cada socio le corresponde, en el lapso de UN AÑO, contado a partir de la presente fecha. **QUINTA NOMBRAMIENTOS.-**

Quienes suscribimos la presente escritura hemos convenido en designar a la señora IRMA VELOZ AVENDAÑO, como Presidente y al señor ANGEL MARIA GUAMBO CARRILLO como Gerente de la Compañía; en consecuencia, éste último queda autorizado para realizar cuantas gestiones fueren necesarias para el perfeccionamiento de este instrumento.- USTED SEÑORA Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- firmado (ILEGIBLE) Dr. Ángel Polibio Chaves A. mat. N° 136 C. A Thua.- En testimonio del otorgamiento, al que proceden los comparecientes con libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de esta escritura, se ratifican, aceptan su tenor y firman, en unidad de acto conmigo la Notaria, después de que éste instrumento fue leído, a los otorgantes, íntegramente y en alta voz.-



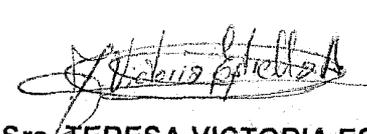
Sra. IRMA ANGELA VELOZ AVENDAÑO

C.I.N° 0607344152



Sra. MARIA TERESA AYALA VILLACRES

C.I.N° 0601801228



Sra. TERESA VICTORIA ESTRELLA ARIAS

C.I.N° 0602295453

Miriam Consuelo Gavidia Navarrete

Sra. MIRIAM CONSUELO GAVIDIA NAVARRETE

C.I.N° 060266706-5

Valeria Burbano Salas

Sra. MARIA VALERIA BURBANO SALAS

C.I.N° 060314355-3

Ana Cecilia Paredes Salazar

Sra. ANA CECILIA PAREDES SALAZAR

C.I.N° 060240969-0

Tannya Paulina Granizo Haro

Sra. TANNYA PAULINA GRANIZO HARO

C.I.N° 060286038-9

Angel Maria Guambo Carrillo

Sr. ANGEL MARIA GUAMBO CARRILLO

C.I.N° 060057557-5

Dra. Elba Fernandez Gando
Dra. Elba Fernandez Gando



NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA



NEGOCIACION DE INVERSION

FECHA: 09/03/2009 HORA: 13:12:21



1. IDENTIDAD DEL TITULAR.

CLIENTE: 000CIC0001671 RECAUDACION Y CORTES RECYCORT CIA. TELEFONO: 2967241

ALTERN0:

CIUDAD: RIOBAMBA DIRECCION: VELOZ Y URUGUAY

ACTIVIDAD: SECTOR PUBLICO PROFESION: GUAMBO C. ANGEL M

PRODUCTO: CUENTAS INTEGRACION CAP.

NUMERO: EMISION 182217 FECHA: 09/03/2009 VENCE: 07/09/2009

IMPORTE: 400.00 DOLARES TASA: 1.80 PLAZO: 182 días

INTERES: 3.64 IMPUESTO: 0.07 TOTAL: 403.57

INGRESOS		EGRESOS
EFFECTIVO:	400.00	0.00
CHEQ.LDC:	0.00	0.00
CHEQ.EXT:	0.00	0.00
CUEN.COR:	0.00	0.00
CUEN.AH :	0.00	0.00
OTROS :	0.00	0.00

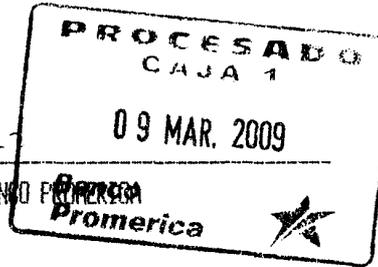
3. DECLARACION DE FONDOS.

Los fondos de esta transacción provienen de _____ SE AUTORIZA EXPRESAMENTE A BANCO PROMERICA A REALIZAR EL ANALISIS QUE CONSIDERE PERTINENTE E INFORMAR DOCUMENTADAMENTE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CASO DE INVESTIGACION Y/O DETERMINACION DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

Declaro que el origen de los fondos entregados a Banco Promerica, son licitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y sicotrópicas o cualquier otra actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas

Handwritten signatures and numbers: 06605335725 and 060734415-

RECAUDACION Y CORTES RECYCORT CIA. LTD BANCO PROMERICA



La emisión de certificados de depósito a plazos está sujeta a la efectivización de fondos

Nº 0254345



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Lugar y fecha: **Riobamba 09 de Marzo del 2009.**

No **5000400053**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Veloz Avendaño Irma Angela	50.00
Gavidia Navarrete Miriam Consuelo	50.00
Burbano Salas Maria Valeria	50.00
Paredes Salazar Ana Cecilia	50.00
Granizo Haro Tannya Paulina	50.00
Ayala Villacrés María Teresa	50.00
Estrella Arias Teresa Victoria	50.00
Guambo Carrillo Angel María	50.00

TOTAL : US\$ 400.00

CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará RECAUDACIÓN Y CORTES RECYCORI CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.80% siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

CIUDADANIA 06026441E-0
 VELOZ AVENDANO IRMA ANGELA
 CHIMBORAZO/PENIPE/PENIPE
 16 DICIEMBRE 1971
 001- 0089 00108 F
 CHIMBORAZO/PENIPE
 PENIPE 1971

[Handwritten signature]



38

ECUATORIANA***** E233311222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 SANTIAGO MAXIMILIANO VELOZ E
 LILIA VIDLETA AVENDANO BALDEON
 RIOSANRA 18/11/2008
 18/11/2008
 REN 0547675

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

115-0004 NÚMERO
 0602344152 CEDULA
 VELOZ AVENDANO IRMA ANGELA

CHIMBORAZO PROVINCIA
 PENIPE PARROQUIA
 PENIPE CANTON
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ILICITOS	
SI	NO
	<i>[Handwritten mark]</i>



39

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREGULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 0601801228

AYALA VILLACRES MARIA TERESA

MEMBRES APELLIDOS: AYALA VILLACRES MARIA TERESA
FECHA DE NACIMIENTO: 07/05/1961
LUGAR DE NACIMIENTO: RIOBAMBA
REG. CIVIL: 334269-01

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO: RIOBAMBA 1961

Maria T. Ayala
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** VER33VA242

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE Y APELLIDO: HERNAN SALAZAR LOPEZ
ESTADO CIVIL: QUERACER DOMESTICOS
INSTRUCCION: PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARTA VILLACRES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: RIVERA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: RIOBAMBA 07/05/2001
FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 334269-01

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DE REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

278-0004 NÚMERO
0601801228 CÉDULA

AYALA VILLACRES MARIA TERESA

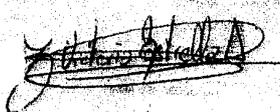
CHIMBORAZO PROVINCIA
MALDONADO PARROQUIA

RIOBAMBA CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

SOLICITO SI NO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 060229545-3
 ESTRELLA ARIAS TERESA VICTORIA
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN
 27 MAYO 1969
 004-1 0043 00115 F
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 SAN JUAN 1969




EQUATORIANA***** VI339V282
 VIUDO FABIAN ULPIANO CRUZ JARA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 HECTOR ROBERTO ESTRELLA
 ROSA ESTHELA ARIAS
 RIOBAMBA 29/06/2007
 29/06/2019
 REN 0346440
 Chini




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum A de Septiembre del 2009
 060229545-3 012-0004
 ESTRELLA ARIAS TERESA VICTORIA
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 SAN JUAN
 DUPLICADO USD 3
 JUNTA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - 0002107
 0901707 08/01/2009 15:16:31

ILICITOS	
SI	NO
	<input checked="" type="checkbox"/>

GAVIDIA NAVARRETE MIRIAM CONSUELO
CANTON RUIBAMBA / PALLATANGA
1974

Notario



SEFMAN ROSENDO AMOROSO SOLIS
EMPLEADO
03/03/2005

0224600

Notario



ii

REPUBLICA DEL ECUADOR
ORGANISMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 26 DE SETIEMBRE DE 2009

001-0016 NUMERO
0602667065 CEDULA
GAVIDIA NAVARRETE MIRIAM CONSUELO

CONDADO MALDONADO PARROQUIA RUIBAMBA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ILICITOS	
SI	NO
	<i>[Signature]</i>

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADENIA 060314355-3
 BIRBANO SALAS MARIA VALERIA
 CHIMBORAZO BUCAMBA VELOZ
 18 AGOSTO 1977
 004- 1101 01917 JF
 CHIMBORAZO BUCAMBA
 LIZABARTE 1977

Valeria Barbara S

12

EMPLEADA *****
 CASADO DIEGO PAULINO MONCAYO AMOROS
 DIRECTOR ESTUDIANTE
 DUEÑO ALFONSO BIRBANO
 MARIA MAGDALENA SALAS
 BUCAMBA 07/03/2005
 07/03/2017
 REN 0222140
 Cant

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 REFERENDUM

170-0003 NÚMERO
 0603143553 CEDULA
 BIRBANO SALAS MARIA VALERIA

CHIMBORAZO PROVINCIA
 BUCAMBA CANTON
 LA MATRIZ PARROQUIA



LUCITOS	
SI	NO
	<i>no</i>

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 10000000000000000000

FAREDES SALAZAR ANA CECILIA

NOBRES/APELLIDOS: FAREDES SALAZAR ANA CECILIA

FECHA DE NACIMIENTO: 01 FEBRERO 1971

LUGAR DE NACIMIENTO: CANAR/AZOGUE

REG. CIVIL: 01 058 00008

LUGAR/AZOGUE

LUGAR/AÑO DE INSCRIPCIÓN: CANAR 71

Ana Faredes
 FIRMA DEL CEDIDADO

13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 10000000000000000000

FAREDES SALAZAR ANA CECILIA

NOBRES/APELLIDOS: FAREDES SALAZAR ANA CECILIA

FECHA DE NACIMIENTO: 01 FEBRERO 1971

LUGAR DE NACIMIENTO: CANAR/AZOGUE

REG. CIVIL: 01 058 00008

LUGAR/AZOGUE

LUGAR/AÑO DE INSCRIPCIÓN: CANAR 71

Ana Faredes
 FIRMA DEL CEDIDADO

3908208

FULGAR CEREZO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

283-0030 NÚMERO
 FAREDES SALAZAR ANA CECILIA

0602409690 CÉDULA

RIOBAMBA CANTÓN

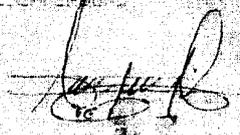
Ana Faredes
 PRESIDENTE DE LA JUNA

ILICITOS	
SI	NO
	<i>me</i>



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

GRANIZO HARO TANNYA PAULINA
CHIMBORAZO - RIOSANBA VELOZ
1979
1777




ESTUDIANTE
GRANIZO HARO EDUARDO RUIZ BERNANDEZ
SUPERIOR
ESTUDIANTE

LITE CAMILO GRANIZO
MESA DEL CARMEN HARO
RIDEANBA
11/04/2005

REN 0021657
Chen




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

036-002 NÚMERO
0602860389 CÉDULA

GRANIZO HARO TANNYA PAULINA

CHIMBORAZO PROVINCIA
PENIPE PARROQUIA

PENIPE CANTON



PRESIDENTE DE LA JUNTA



ILICITOS	
SI	NO
	<i>SI</i>



CIDADADANIA
 GUAMBO CARRILLO ANGEL MARIA
 CHIMBORAZO, RIOBAMBA, VELOZ PARROQUIA
 12 DE SEPTIEMBRE 1948
 001-00017
 CHIMBORAZO, RIOBAMBA
 VELOZ PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008

200-0009
 NUMERO
 GUAMBO CARRILLO ANGEL MARIA

0600575575
 CEDULA

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 VELOZ
 PARROQUIA

RIOBAMBA
 CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008

200-0009
 NUMERO
 GUAMBO CARRILLO ANGEL MARIA

0600575575
 CEDULA

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 VELOZ
 PARROQUIA

RIOBAMBA
 CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

ILICITOS	
SI	NO
	SI



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en la ciudad de Riobamba, a los NUEVE días del mes de MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-



Dra. Elba Fernández Cando
Dra. Elba Fernández Cando

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

RAZON: Riobamba, 16 de MARZO del año DOS MIL NUEVE.- Mediante Resolución número **09.A.DIC.00061** del trece de MARZO del DOS MIL NUEVE, la Doctora Leonor Holguín Bucheli, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, **RESUELVE:** APROBAR la CONSTITUCIÓN de la compañía RECAUDACIÓN Y CORTES RECYCORT CIA. LTDA.- Resolución que se halla sentada al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía, celebrada el NUEVE de MARZO del DOS MIL NUEVE, ante la suscrita Notaria.- De todo lo que doy fe.-



Dra. Elba Fernández Cando
Dra. Elba Fernández Cando

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

Registro Mercantil
Riobamba - F
ESPACIO EN BLANCO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

16



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.453.*

Junto a la Resolución No.09.A.DIC.00061 anotado bajo el No. 2060 del Repertorio.

.- Riobamba, a 17 de Marzo del 2009.



1116
6011
EL REGISTRADOR



MERCANTIL
Riobamba